



**Convención sobre
los Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1181
21 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43^{er} período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1181^a SESIÓN (Sala A)

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el miércoles 20 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. DOEK

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Segundo informe periódico de Benin

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un único documento que se publicará poco después de finalizado el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Segundo informe periódico de Benin [(CRC/C/BEN/2); lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/BEN/Q/2); respuestas escritas del Estado Parte a la lista de cuestiones que se deben abordar (CRC/C/BEN/Q/2/Add.1)]

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Benin toma asiento a la mesa del Comité.*
2. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) dice que Benin es parte en la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre los que se incluyen los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus tres protocolos adicionales, y los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT relativos al trabajo infantil. Asimismo, Benin ha avanzado considerablemente en el plano económico, lo que le ha permitido reducir su deuda externa y aumentar las inversiones en sectores sociales como la educación y la salud. Así, las partidas presupuestarias asignadas a la enseñanza primaria y secundaria han pasado de 53.000 millones de francos CFA en 2003 a 82.000 millones en 2006.
3. Se han promulgado numerosas leyes que refuerzan la protección de la infancia, en particular leyes que sancionan la práctica de las mutilaciones genitales femeninas, la violencia sexual en los centros educativos y la trata de niños. Se ha adoptado un Código de la Persona y de la Familia, y próximamente se aprobará el proyecto de Código del Menor, así como un proyecto de Carta de la Familia. Se han creado nuevos órganos, entre ellos, la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y la célula nacional de seguimiento y coordinación de las actividades de protección de la niñez.
4. Los informes de Benin se han difundido en todo el país, al igual que las observaciones del Comité, y la propia Convención, que se ha traducido a varias lenguas locales.
5. Benin fomenta la escolarización infantil, y muy particularmente la de las niñas, para las que la escuela primaria es gratuita en las zonas rurales, a la espera de que el Gobierno extienda dicha gratuidad a todos los niños, como prevé la Constitución. Se han adoptado medidas para mejorar la atención a los niños con discapacidad o afectados por el VIH/SIDA, y para concienciar a los jefes religiosos y a las mujeres que practican la mutilación sexual del problema que esa práctica representa. Se han puesto en marcha campañas de información y capacitación para fomentar la toma en consideración del interés superior del niño y del respeto a sus opiniones.
6. La inscripción de nacimientos es otra de las prioridades del Gobierno y el programa de censo de la población (RAVEC) permite a los benineses menores de 15 años no inscritos en el registro civil utilizar declaraciones judiciales complementarias como partidas de nacimiento. Paralelamente, se ha informado a la población y los funcionarios interesados, a fin de promover la inscripción de los niños desde el nacimiento.

7. El problema de los niños privados de un entorno familiar se aborda con la ayuda de organizaciones de caridad, y se han realizado importantes esfuerzos para reducir la malnutrición y ampliar la cobertura sanitaria, así como la vacunación contra las seis principales enfermedades infantiles.
8. Se concede una particular atención a los niños refugiados y a los niños en conflicto con la ley. Para estos últimos, se han habilitado espacios educativos dentro de las prisiones y todos los interesados han participado en la elaboración de una guía de procedimiento para el trato de menores en el sistema judicial, basada en las Reglas de Beijing. También está en curso una armonización de la legislación con los instrumentos internacionales en esta esfera.
9. Numerosos textos protegen a los niños frente a la explotación económica.
10. En general, ninguna disposición o medida representa un obstáculo para la realización de los derechos del niño en Benin. La principal dificultad pendiente de resolver consiste en generalizar una cultura de los derechos del niño entre la población.
11. La Sra. OUEDRAOGO acoge con satisfacción el segundo informe periódico de Benin, elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité después del examen del informe inicial. Los progresos que están teniendo lugar en Benin son la ocasión para que las autoridades sigan avanzando en la integración de las recomendaciones del Comité en sus políticas. El Estado Parte ha avanzado considerablemente en la aplicación de la Convención, pero la pobreza y la persistencia de ciertas costumbres y tradiciones siguen representando un obstáculo.
12. El Comité celebra que Benin prácticamente haya finalizado su proyecto de Código del Menor y espera que se adopte próximamente, aunque lamenta la falta de un plan de acción nacional. Es cierto que cada estructura encargada de cuestiones relativas a la infancia tiene su propio plan de acción, pero precisamente por eso la aplicación de la Convención está fragmentada. La Comisión Nacional de los Derechos del Niño garantiza la coordinación y el seguimiento de las actividades realizadas en este ámbito, pero se trata de un organismo público no independiente sobre cuya composición y funcionamiento el Estado Parte ha ofrecido pocos detalles.
13. Parece existir buena colaboración entre el Gobierno y las ONG, pero sería interesante saber si estas últimas también participan en la elaboración y aplicación de programas para la infancia. Las iniciativas para dar a conocer la Convención y, sobre todo, integrarla en la formación de los profesionales interesados, no parecen responder a un enfoque sistemático.
14. El Comité aplaude los esfuerzos realizados para mejorar el registro de nacimientos conforme a sus recomendaciones, pero se pregunta por qué el programa RAVEC se limita a los mayores de 15 años y si se han identificado todas las causas por las que los nacimientos dejan de registrarse, en particular en las zonas rurales.
15. Sería útil saber si existe un órgano encargado de supervisar el acceso de los niños a la información, habida cuenta de la proliferación de videoclubes y cibercafés, y si se prevén medidas para proteger a los niños frente a los medios de comunicación, que tienen el mérito de difundir los asuntos que les conciernen, pero no siempre respetan su vida privada.

16. El Sr. SIDDIQUI pregunta si la implantación del nuevo sistema de recopilación y gestión de datos es un proyecto puntual o integrado y si se recogen datos sobre los grupos de niños vulnerables, en particular los niños víctimas de violencia, los niños internados en instituciones, los niños de la calle, los afectados por el VIH/SIDA o con discapacidad.

17. El Sr. KRAPPMANN celebra la creación de un Parlamento de los Niños en Benin en 2003, lo que constituye una excelente medida, de valor simbólico, para la aplicación del artículo 12 de la Convención, y solicita aclaraciones sobre la ley pendiente de votación orientada a integrar el Parlamento de los Niños en el sistema parlamentario beninés. Sería interesante saber si existen consejos escolares y si los niños pueden participar en la toma de decisiones a nivel de la comunidad.

18. La Sra. AL-THANI pregunta cómo se complementan la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y la Brigada de Protección de Menores. Sería útil saber si la Comisión Nacional de Derechos Humanos cuenta con un presupuesto específico para cumplir su mandato en lo relativo a las investigaciones, qué institución es la encargada de recibir las denuncias de los niños, y si existe algún mecanismo para investigar dichas denuncias y adoptar las medidas necesarias.

19. La Sra. ANDERSON solicita más detalles sobre el problema de los tratos degradantes que, según algunas fuentes, algunas jóvenes reciben de sus novios en las zonas rurales, y desea información más reciente sobre los castigos físicos y las medidas adoptadas para concienciar a los padres sobre métodos de educación no violentos, así como para dar a conocer a los niños su derecho a la protección contra tratos crueles o degradantes. Sería conveniente indicar si se realizan nuevas actividades en ese sentido en las escuelas.

20. El Sr. KOTRANE inquiriere si los tribunales ya han aplicado directamente la Convención y observa con satisfacción que Benin ha realizado numerosos esfuerzos por adecuar su derecho interno a la Convención. Refiriéndose al párrafo 208 del informe, el orador pregunta si el juez debe justificar su rechazo a tomar en consideración la palabra de un niño cuyo grado de madurez no considere suficiente para participar en un procedimiento judicial que le afecte.

21. La delegación podría indicar si Benin prevé elaborar un plan de acción nacional, siguiendo la recomendación formulada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones sobre la infancia de mayo de 2002.

22. Sería necesario saber cuál es la edad mínima por debajo de la cual se presume que los niños no tienen capacidad de infringir la ley penal.

23. El orador solicita información más completa sobre la situación de las niñas “vidomegon” y de los refugiados.

24. Por último, sería necesario saber si un niño adoptado o nacido fuera del matrimonio tiene derecho a conocer sus orígenes.

25. La Sra. ORTIZ pregunta qué se está haciendo para promover la toma en consideración de la Convención en todos los ministerios y cómo dicho instrumento se está difundiendo a nivel de departamentos y municipios. Sería interesante saber qué instancias se han creado a esos niveles

para la defensa, promoción y protección de los derechos del niño, si existen experiencias locales en materia de campañas de concienciación de la infancia sobre su derecho a la participación, y qué ayuda e información reciben los padres.

26. El PRESIDENTE pregunta qué hacen las autoridades para erradicar la práctica del infanticidio, que no habría desaparecido del todo y tendría por objeto principalmente a niños con malformaciones o cuya madre ha fallecido en el parto, en particular en el norte del país, y si van a endurecerse las disposiciones penales que castigan ese delito en el marco de la reforma penal en curso.

27. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) responde que no es imposible que la práctica de infanticidios subsista en el país, pero que el Estado ha hecho todo lo posible por castigar los delitos contra los niños denominados “brujos”, por ejemplo niños que no han nacido cabeza abajo, que pueden ser asesinados en comunidades del norte de Benin.

28. El orador explica que el proyecto RAVEC concierne inicialmente a los niños de 15 años o más que carecen de partida de nacimiento. Según el Código de la Familia, los padres disponen de 10 días para registrar un nacimiento. Transcurrido este plazo, un juez debe expedir una autorización de inscripción. El proyecto RAVEC consistirá en celebrar, durante dos meses, vistas ambulantes en zonas rurales –en las que los padres, por ignorancia o falta de medios, raramente inscriben los nacimientos– en las que los jueces se reunirán con la población y expedirán gratuitamente partidas de nacimiento a niños de 15 años o más. La población ya ha solicitado que el proyecto se amplíe a los menores de 15 años. Este proyecto tiene importantes consecuencias en las esferas de la justicia, la salud, la educación y para la concesión de microcréditos a mujeres.

29. El presupuesto de Benin es limitado, pero se realizan esfuerzos para aumentar las partidas destinadas a salud y educación fundamentalmente, y la ayuda pública internacional se dedica a esos sectores.

30. A los niños “vidomegon” se los confía a un tío que, por solidaridad familiar, se encarga de su educación. Esta práctica tradicional se ha desviado y en algunos casos se exige una contrapartida económica.

31. El Sr. ALIA (Benin) dice que el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que ha desembocado en la creación del Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos, permite a las ONG y a las instituciones del Estado examinar una o dos veces al año cuestiones relativas a la situación de derechos humanos en el país. La Comisión Nacional de los Derechos del Niño se creó en 1999. Existe cierta sinergia entre los tres órganos.

32. La Sra. DJIVOH-ATCHADE (Benin) dice que distintos ministerios y ONG que velan por la protección de la infancia en Benin colaboran en el seno de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, que en principio celebra dos períodos de sesiones anuales, en junio y en diciembre. Los planes de acción para el año siguiente se deciden en el período de sesiones de diciembre. En 2005 sólo se celebró un período de sesiones debido a problemas de financiación. La Comisión Nacional tiene delegaciones en los departamentos, denominadas comités departamentales de los derechos del niño, y se han adoptado disposiciones con vistas a crear comités comunales. Su funcionamiento plantea, sin embargo, problemas de financiación. La

Comisión trabaja para dar a conocer los textos y leyes relativos a los derechos del niño a todos los jefes de comarca de las 77 comunidades a fin de que tengan capacidad para proteger a la infancia. Ya se ha informado a aproximadamente 486 jefes de comarca y se han iniciado proyectos para la capacitación de los jefes de poblado. Va a ponerse en marcha un proyecto financiado por el UNICEF para garantizar el seguimiento y, sobre todo, la toma en consideración de los problemas a los que se enfrentan los jefes de comarca. Pese a la falta de medios, los comités departamentales funcionan y rinden cuentas a la Comisión Nacional de los Derechos del Niño.

33. El Sr. HOUNNOUVI (Benin) dice que la célula de seguimiento y coordinación de las actividades de protección de la niñez constituye un marco de coordinación de todos los agentes que trabajan en favor de los derechos del niño, entre los que se incluyen ONG agrupadas en red, los ministerios, y asociados como el UNICEF, la Unión Europea, el Plan Benin y otros organismos internacionales. La célula se distingue de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño y Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos por su vocación de realizar un seguimiento operativo de las actividades de protección de los derechos del niño. Informa de su actividad a la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, que, a su vez, rinde cuentas al Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos. Con ocasión de las reuniones trimestrales, los distintos agentes evalúan la evolución de la aplicación de planes sectoriales a falta de un plan de acción general en favor de la infancia.

34. Benin ha elaborado un documento de política y estrategia nacionales para la protección social que abarca el período de 2006 a 2013 y tiene en cuenta a todos los grupos vulnerables; dicho instrumento servirá de apoyo a la preparación, con el apoyo del UNICEF, de un documento de política y estrategia específico para la protección de la infancia, llamado a servir de base de un plan de acción general para la protección de la infancia.

35. El Sr. Hounnouvi dice que los casos de maltrato a niños son competencia de la Brigada de Protección de Menores, el Ministerio para la promoción de la Familia, la Mujer y el Niño, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de la Seguridad Pública y de las Colectividades Locales. Estos últimos tienen representación en los departamentos y en las comunidades por medio de tribunales, centros de promoción social y comisarías.

36. La Sra. ZINKPE (Benin) dice que existen dos números de teléfono verdes –el 160 en Cotonou y el 170 en las zonas rurales– a disposición de los niños para formular denuncias. Pueden adquirirse tarjetas SIM que contienen dichos números verdes y los de la policía y la gendarmería por 3,05 euros.

37. Puesto que la ordenanza de 1969 que regula el enjuiciamiento de menores no dice nada sobre la responsabilidad penal, el Gobierno ha organizado un taller para modificar dicha ordenanza y adecuarla a los instrumentos jurídicos internacionales en los que Benin es parte. El anteproyecto de Código del Menor tiene igualmente en cuenta las carencias de dicho texto.

38. A nivel jurisdiccional, se tiene en cuenta el punto de vista del niño, en especial en caso de internamiento en centros de acogida o de divorcio. Se efectúan investigaciones de carácter social para confirmar las declaraciones del niño, pero su opinión prima siempre.

39. Las disposiciones relativas a la filiación de los niños para determinar la paternidad figuran bajo el título 4, en los artículos 283 y siguientes del Código de la Persona y de la Familia.

40. Los jueces benineses son reticentes a la aplicación sistemática de la Convención como consecuencia de una decisión del Tribunal Constitucional que estimaba que no era oponible antes de su publicación en el Diario Oficial. Dado ese paso, las campañas de concienciación dirigidas a todos los agentes de la justicia contribuirán a la aplicación de la Convención ante las jurisdicciones.

41. El Sr. ALIA (Benin) indica que, el año pasado, la Dirección de Derechos Humanos organizó, con el apoyo del PNUD, clubes escolares en los centros de seis comunidades del departamento de Alibori para difundir la Convención entre los niños y sensibilizar a padres y profesores. Se eligió dicha región porque en ella han tenido lugar numerosas violaciones de los derechos del niño, pero la Dirección de Derechos Humanos pretende extender la iniciativa a otras regiones del país.

42. EL PRESIDENTE pregunta si la Comisión Nacional sobre la Aplicación de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos puede recibir denuncias en casos de violaciones de los derechos humanos.

43. El Sr. ALIA (Benin) responde que dicho órgano, cuya misión consiste en redactar los informes sobre la aplicación de las convenciones en las que Benin es parte, está integrado por todas las instituciones ministeriales del país. Tiene su sede en la Dirección de Derechos Humanos y su presidente es el Ministro de Justicia. A menudo recurre a expertos, sobre todo de ONG especializadas en derechos humanos.

44. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) señala que, para la protección de los niños frente a información dañina, Benin puede contar con la Alta Autoridad Audiovisual y de la Comunicación y la Comisión de Censura Cinematográfica, dos órganos cuya misión es velar por la protección de los telespectadores, pero cuyo funcionamiento merece refuerzo.

45. La legislación sanciona los castigos corporales en las escuelas y se ha condenado a algunos docentes por golpes y heridas.

46. En general, conviene recordar que en la tradición del país el niño se considera una riqueza y toda la sociedad le presta una atención especial, aunque esto no se formalice en los textos.

47. La Sra. ANDERSON solicita aclaraciones sobre las relaciones entre el Parlamento de los Niños y el Parlamento con fines de promoción y protección de los derechos del niño.

48. La Sra. OUEDRAOGO desearía saber si el Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos cuenta con una división para las cuestiones de la infancia y si recibe denuncias de los niños.

49. EL PRESIDENTE pregunta si las ONG están representadas en la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, en el Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos y en la Comisión Nacional de Vigilancia de la aplicación de las convenciones en las que Benin es parte.

50. El Sr. ALIA (Benin) señala que el vicepresidente y el vicesecretario adjunto del Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos son miembros de ONG que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y del niño en el país.

51. El Sr. ZINZINDOHOUE (Benin) dice que el Parlamento de los Niños funciona como un auténtico parlamento, adoptando resoluciones que envía al Parlamento de adultos para informarle de lo que niños desean que aparezca en la legislación.

52. El Sr. KOTRANE inquiriere si en el derecho beninés el juez tiene la obligación de oír a los niños o motivar su decisión en caso contrario.

53. La Sra. OUEDRAOGO pregunta si las autoridades consuetudinarias, que entienden, por ejemplo, de disputas familiares, siguen funcionando en el país y si se las ha formado para tener en cuenta el nuevo Código de la Persona y de la Familia.

54. El Sr. ZINZINDOHOUE dice que en Benin toda decisión judicial, incluidas las relativas a los niños, deben estar motivadas o de lo contrario pueden ser objeto de un recurso de casación.

55. Algunas autoridades consuetudinarias continúan existiendo en Benin para dirimir amistosamente cuestiones relacionadas con los usos y las costumbres. En el pasado, Benin contaba con un sistema dualista de derecho tradicional y moderno. Actualmente, existe unicidad de jurisdicción, pero algunas tradiciones han tenido cabida en el Código de la Persona y de la Familia, y los litigios en la materia se resuelven en los tribunales de primera instancia.

56. El Sr. HOUNNOUVI (Benin) dice que el Código del Menor prevé disposiciones para luchar contra los matrimonios precoces y capacitar a los técnicos de las instituciones locales (tribunales, Brigada de Protección de Menores y centros de promoción social) para que puedan ayudar a los niños víctimas de dichos matrimonios.

57. La Sra. ZINKPE (Benin) precisa que el Consejo Nacional Consultivo de Derechos Humanos es un marco de coordinación entre estructuras del Estado y ONG interesadas en cuestiones de derechos humanos y, por tanto, no atiende denuncias. Es la Dirección de Derechos Humanos la que recoge las denuncias y, si identifica problemas recurrentes, propone un programa al Consejo Nacional Consultivo que remite las propuestas a las estructuras pertinentes.

58. La Sra. OUEDRAOGO observa que la Ley sobre salud sexual y reproductiva no establece una edad mínima de consentimiento de relaciones sexuales y pregunta cómo aborda esta cuestión el Estado Parte.

59. Celebrando los esfuerzos de Benin por acoger a los niños refugiados y hacerse cargo de ellos en cooperación con el ACNUR, la oradora pregunta si el Estado Parte prevé adoptar una política de asistencia y cuidado de niños en situación de emergencia y si se dará una respuesta judicial a los casos de violencia contra niños refugiados.

60. Observando en el informe que ninguna medida oficial prohíbe a los niños consumir alcohol y fumar tabaco, la oradora toma nota de que los poderes públicos apenas se interesan por el tema y de que no existe ningún centro de desintoxicación para menores. La oradora invita a la delegación a proporcionar más información al respecto.

61. La falta de un plan de acción contra la explotación sexual de niños es lamentable y la delegación podría indicar si la estrategia de reducción de la pobreza va a examinar la cuestión teniendo en cuenta que está estrechamente relacionada con la pobreza.

62. Tomando nota de que el uso de niños “talibes” persiste en el país, pese a estar castigado en el Código Penal, la Sra. Ouedraogo pregunta qué medidas se adoptan para erradicar dicha forma de explotación infantil e integrar a los “talibes” en la educación escolar. La oradora también desearía saber si el Ministerio de Educación reconoce las escuelas coránicas.

63. La Sra. LEE dice que, debido a la falta de datos específicos sobre los niños con discapacidad, resulta difícil hacerse una idea de su situación. En las respuestas escritas, se indica que a dichos niños no se los interna en instituciones, pero disfrutan de ayudas y atenciones. Sería útil más información a este respecto. Aunque ninguna ley prohíbe expresamente la discriminación de las personas con discapacidad, según algunas fuentes, los jóvenes con discapacidad mental serían víctimas de estigmatización. Asimismo, se habrían registrado casos de infanticidios de discapacitados en el país. Serían bienvenidas aclaraciones sobre estas cuestiones.

64. Aunque en principio la enseñanza primaria es obligatoria, es inevitable señalar que un elevado número de niños nunca ha sido escolarizado. La Sra. Lee pregunta por qué las autoridades beninesas no logran garantizar el acceso de todos los niños a la enseñanza primaria gratuita y qué porcentaje del presupuesto nacional se dedica a educación. La oradora solicita más detalles sobre la academia militar para niñas creada en 2000 en Natitingou, que se menciona en el informe.

65. La Sra. AL-THANI pregunta qué hace Benin para remediar el problema de la mortalidad infantil y materna, especialmente elevada, y en particular para luchar contra la malaria, que es una de las principales causas de mortalidad en el país.

66. Las estadísticas sobre malnutrición que figuran en las respuestas escritas son suficientemente preocupantes en la medida en que, como explica el propio Estado Parte, no todos los casos de malnutrición se registran en las zonas rurales. Se invita a la delegación a explicar la situación, así como a presentar datos sobre salud mental, tabaquismo y alcoholismo, que no se mencionan en el informe.

67. Benin lucha enérgicamente contra el VIH/SIDA, pero la sexualidad sigue siendo tabú y en la escuela no se imparte educación sexual. Sería útil saber si el Gobierno prevé realizar algún estudio sobre los conocimientos de los adolescentes en materia de salud sexual, reproducción y prevención de enfermedades de transmisión sexual. Resulta preocupante que sólo un 13% de los enfermos de SIDA tengan acceso a tratamiento antirretroviral y la delegación podría indicar qué medidas contempla el Estado Parte para ampliarlo a más enfermos.

68. El Sr. KRAPPMANN expresa su inquietud por la muy elevada tasa de abandono escolar en la enseñanza primaria en Benin. La situación es aún más grave si se tiene en cuenta que los jóvenes no escolarizados quedan abandonados a su suerte en la calle. El Estado Parte afirma su voluntad de hacer hincapié en la formación profesional para facilitar el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo, pero, debido a que dicha formación sólo se ofrece a partir de secundaria, menos de un 10% de los alumnos disfruta de ella. Además, es necesario saber si Benin tiene intención de desarrollar la educación preprimaria, a la que sólo tiene acceso una minoría de niños. El Estado Parte debería trabajar en la elaboración de métodos de aprendizaje activos que desarrollen la autonomía de los niños y les permitan participar activamente en la vida escolar.

69. El Sr. SIDDIQUI pregunta cuál es el alcance de la pobreza en Benin y cuáles son los resultados esperados del primer documento de estrategia de reducción de la pobreza.

70. El Sr. KOTRANE toma nota de la información según la cual en Benin muchos niños trabajan en condiciones inhumanas, en particular en las plantaciones de algodón, pese a que el país ha ratificado la mayoría de los convenios básicos de la OIT. En consecuencia, sería útil saber si existe un órgano nacional de inspección de trabajo y, de ser así, cuáles son los medios de que disponen los inspectores de trabajo.

71. La delegación podría indicar si Benin ha adoptado medidas específicas para erradicar la explotación sexual de niños, en especial la prostitución de niñas por parte de sus madres.

72. En cuanto a la justicia de menores, el Sr. Kotrane observa con preocupación que sólo existen dos jueces de menores en Cotonou y que sus medios son muy limitados. El orador desearía saber si el período de detención en espera de juicio se define claramente en la ley y obtener información sobre el problema de los malos tratos infligidos a menores detenidos. Por último, el orador toma nota de que, aunque la pena de muerte ya no se dicta en Benin, la ley no la prohíbe explícitamente, y de que en ocasiones se aplican a niños penas de encarcelamiento de larga duración (no inferiores a 20 años).

73. La Sra. ORTIZ observa en el informe que no se ha adoptado ninguna medida específica para prestar asistencia a padres y tutores en el ejercicio de sus responsabilidades educativas, e insta a Benin a resolver esa situación.

74. La oradora solicita más información sobre los 900.000 niños que, según el informe, necesitarían medidas especiales de protección. Habida cuenta de que varias entidades, entre ellas el Centro nacional de la infancia y la juventud, acogen a niños en situación de “peligro moral”, la oradora se pregunta por el significado de esa expresión. La Sra. Ortiz también desearía saber si existe un plan de acción en favor de los niños que no cuentan con atención parental suficiente.

75. La delegación podría además indicar si existe un órgano especializado en materia de adopciones y si el procedimiento de adopción es plenamente conforme con el artículo 21 de la Convención.

76. Por otro lado, sería útil saber si la pensión alimenticia puede fijarse por vías no judiciales.

77. La Sra. ANDERSON solicita más información sobre el plan de acción en favor de los niños afectados por el VIH/SIDA y sobre los programas puestos en marcha en beneficio de niños vulnerables y huérfanos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.
